Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

USHUAIA, 21 de abril de 2025

VISTO el expediente MPA-E-6478/2025, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la locación de servicios de un personal idóneo el Sr. Martin Emanuel GONZALEZ, D.N.I. N° 40.848.734, para prestar servicios como brigadista en la Dirección Provincial de Manejo de Fuego, dependiente de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, de la ciudad de Tolhuin, por el término de doce (12) meses.

Que en orden 12 obra Nota Fundada Nota Nº 84/25-Letra: DPMF, mediante la cual el Director de Provincial de Manejo de Fuego, solicita a la Secretaría de Ambiente, autorización para iniciar el trámite de locación de servicio mencionado en el primer considerando.

Que en orden 12, obra la autorización de la Ministro de Producción y Ambiente.

Que en orden 19, obra Dictamen General de Instrumentos Normativos de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, D.G.I.N.- S.A. (M.P.yA.) N° 30 /2025, e Informe DGIN-SA N°16/2025**,** adjunto en orden 35.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando a la Unidad de Gestión de Gasto 8033UG – RAF 537, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que en orden 37 se adjunta el Volante de Imputación Preventiva N° 37/2025 – RAF 537 y en orden 38 se adjunta Nota de Pedido N° 08/2025 Autorizada.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 – Anexo II, N° 10/25, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo IV; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), N° 58/21 y Resolución M.E. N°120/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial Nº 1511 artículo 16 y el Decreto Provincial N° 1939/24.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 07/2025 – RAF 537, referente a la locación de servicios de un personal idóneo, el Sr. Martin Emanuel GONZALEZ, D.N.I. N° 40.848.734, para prestar servicios como brigadista en la Dirección Provincial de Manejo de Fuego, dependiente de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, de la ciudad de Tolhuin, por el término de doce (12) meses, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. - Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°. - Aprobar el Formulario de Cotización.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8033UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8033 – Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.A.F. N° 100/25.-

NUÑEZ Pablo Javier
Firmado digitalmente por NUÑEZ Pablo Javier
Fecha: 2025.04.21 10:58:06 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.A.F. N° 100/2025.-

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2025 – RAF 537

"S/CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN DEL PERSONAL IDÓNEO MARTIN EMANUEL GONZALEZ, D.N.I. N° 40.848.734 - SECRETARÍA DE AMBIENTE – TOLHUIN"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. OBJETO
La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE para la locación de servicios del personal idóneo Martin Emanuel Gonzalez, D.N.I. N° 40.848.734, para prestar servicios como brigadista, en la Dirección Provincial de Manejo de Fuego, de la Secretaría de Ambiente, de la ciudad de Tolhuin, por el término de doce (12) meses.

2°. JURISDICCIÓN CONTRATANTE
Ministerio de Producción y Ambiente.

3°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
Expediente N° MPA-E-6478/2025

4°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa por Adjudicación Simple – Ley Provincial 1015, Artículo 18°, inciso k).

5°. RUBRO
Locación de servicios.

6°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Características de los servicios de la prestación requerida:

El idóneo cumplirá funciones como Brigadista de incendios forestales, haciendo foco en el trabajo de prevención en empresas madereras y turbera de nuestra Provincia.
Cabe destacar que dicha contratación obedece la necesidad para llevar a desempeñarse en las siguientes actividades:

- Trabajos de prevención de incendios forestales aledaños a los aserraderos y turberas del sector, en el marco de la normativa que regula la actividad como son las Ley Provincial 55 y la Resolución S.D.S y A N° 401/2011 Resolución M.P.Y A N° 2624/2021, con sus modificatorias y reglamentarias.

- Realizar trabajos operativos de combate de incendios forestales y rurales de manera sincronizada y efectiva, para preservar y proteger el medio ambiente.
- Participar en campañas de prevención de incendios, de acuerdo con las distintas modalidades que, desde el Estado Provincial, sean propuestas hacia los distintos sectores de la sociedad puntualmente con el sector petrolero.
- Realizar patrullajes de vigilancia según la planificación de actividades emanada del Sr. Jefe de Zona.
- Confeccionar Actas de Constatación / Infracción al Decreto Provincial 2336/12 y Ley Provincial 1550.
- Participar de simulacros de incendios con otras instituciones.
- Deberá velar por el mantenimiento del equipo específico de combate de incendios, de las instalaciones y los vehículos destinados a la dirección de manejo del fuego o los que sean cedidos a ésta en caso de necesidad. Del mismo modo deberá llevar registro de los materiales y dar a conocer inmediatamente cualquier novedad.
- Administrar de manera responsable, como así también dar uso y cuidado correspondiente, a todos los recursos brindados para el cumplimiento de la función con Brigadista Forestal.
- Mantener informado a su superior directo de toda actividad que se realice en diferentes operativos, tanto en emergencias como los preventivos.
- Brindar tareas de apoyo en eventos de incendios en otras jurisdicciones.
- Mantener actualizada la información del índice de peligro de ocurrencias de incendios forestales (FWI). • Participar de capacitaciones que se le asignen.
- Participar en las tareas pertinentes a la confección, colocación, mantenimiento y actualización de toda la cartelería asociada a la Dirección Provincial de manejo del fuego y la prevención de Incendios forestales e interfase.
- Participar en acciones de educación ambiental, (charlas educativas).
- Brindar apoyo a otras instancias provinciales según la solicitud y autorización del Sr. jefe de zona en tareas planificadas o de urgencia, como por ejemplo con las comisiones de Auxilios. En todos los casos seguir la cadena de mando establecida internacionalmente en la organización del combate de Incendios Forestales artesanales y barcos de altura.

Modalidad:
Carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

Servicios Extraordinarios
Se computarán a razón de un (1) día por cada seis (6) horas en Temporada de Bajo Riesgo de Incendios y de un (1) día por cada ocho (8) horas en Temporada de Alto Riesgo de Incendio.

Franco Compensatorio deberá ser usufructuado según, lo determine la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, para tener una mayor cobertura en caso de emergencia de incendios.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

Equipamientos e Indumentaria: se proveerá de todo equipamiento e indumentaria que se considere necesario para dar, la adecuada prestación de los servicios y a las normas de seguridad e higiene, comprometiéndose el contratado a la devolución, al finalizar la contratación.

Viáticos:
Cuando el desarrollo de sus tareas y/o actividades demande a trasladarse a distancias de su lugar habitual de trabajo, se procederá a la liquidación y pago de los viáticos correspondientes.

Indicación del carácter:
Transitorio.

7°. DOCUMENTACION A PRESENTAR
Formulario de Solicitud de Cotización
Posterior a la notificación de la adjudicación, deberá acompañarse:

- Garantía de Adjudicación.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y constancia de último pago, solo si el área solicitante lo considera necesario por la entidad de la prestación de servicio.

8°. DECLARACIÓN
El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

9°. PERIODO DE CONTRATACIÓN
Doce (12) meses, a partir de la suscripción por ambas partes del contrato, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente considere necesario, conforme a la normativa vigente.

10°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico en las siguientes direcciones: amartin@tierradelfuego.gob.ar
La OFERTA deberá estar firmadas en **todas sus hojas**, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

11°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA
El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la **Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº: 07/2025 RAF 537 - Fecha de Apertura 22/04/2025 – Hora 14:00 hs.,** serán fijados por la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

12°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correo electrónico: amartin@tierradelfuego.gob.ar

13°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES
Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia – Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: amartin@tierradelfuego.gob.ar

14°. COMUNICACIONES
A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que las comunicaciones se realizaran a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: http://compras.tierradelfuego.gob.ar

15°. CONSULTAS AL PLIEGO
Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a las casillas de correo electrónico: amartin@tierradelfuego.gob.ar

16°. MONEDA DE COTIZACIÓN
La moneda de cotización se fija en moneda nacional.

NUÑEZ Pablo Javier
Firmado digitalmente por NUÑEZ Pablo Javier
Fecha: 2025.04.21 10:58:27 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.A.F. Nº 100 /2025.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte MARTIN EMANUEL GONZALEZ, D.N.I. N° 40.848.734, constituyendo domicilio legal en Pedro Oliva N° 1046 de la ciudad de Tolhuin en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos como personal idóneo, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección Provincial de Manejo de Fuego de la Secretaria de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, sito en la calle Angela Loig N° 251, de la ciudad de Tolhuin, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, por otra parte tendrá asignadas las siguientes tareas:

- Trabajos de prevención de incendios forestales aledaños a los aserraderos y turberas del sector, en el marco de la normativa que regula la actividad como son las Ley Provincial 55 y la Resolución S.D.S y A N° 401/2011 Resolución M.P.Y A N° 2624/2021, con sus modificatorias y reglamentarias.
- Realizar trabajos operativos de combate de incendios forestales y rurales de manera sincronizada y efectiva, para preservar y proteger el medio ambiente.
- Participar en campañas de prevención de incendios, de acuerdo con las distintas modalidades que, desde el Estado Provincial, sean propuestas hacia los distintos sectores de la sociedad puntualmente con el sector petrolero.
- Realizar patrullajes de vigilancia según la planificación de actividades emanada del Sr. Jefe de Zona.
- Confeccionar Actas de Constatación / Infracción al Decreto Provincial 2336/12 y Ley Provincial 1550.
- Participar de simulacros de incendios con otras instituciones.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

- Deberá velar por el mantenimiento del equipo específico de combate de incendios, de las instalaciones y los vehículos destinados a la dirección de manejo del fuego o los que sean cedidos a ésta en caso de necesidad. Del mismo modo deberá llevar registro de los materiales y dar a conocer inmediatamente cualquier novedad.
- Administrar de manera responsable, como así también dar uso y cuidado correspondiente, a todos los recursos brindados para el cumplimiento de la función con Brigadista Forestal.
- Mantener informado a su superior directo de toda actividad que se realice en diferentes operativos, tanto en emergencias como los preventivos.
- Brindar tareas de apoyo en eventos de incendios en otras jurisdicciones.
- Mantener actualizada la información del índice de peligro de ocurrencias de incendios forestales (FWI). • Participar de capacitaciones que se le asignen.
- Participar en las tareas pertinentes a la confección, colocación, mantenimiento y actualización de toda la cartelería asociada a la Dirección Provincial de manejo del fuego y la prevención de Incendios forestales e interfase.
- Participar en acciones de educación ambiental, (charlas educativas).
- Brindar apoyo a otras instancias provinciales según la solicitud y autorización del Sr. jefe de zona en tareas planificadas o de urgencia, como por ejemplo con las comisiones de Auxilios. En todos los casos seguir la cadena de mando establecida internacionalmente en la organización del combate de Incendios Forestales artesanales y barcos de altura.

Se deberá estipular la liquidación de viáticos, según Decreto Provincial N° 1604/2022 y Resolución MPyA N° 1084/2024 y el Convenio Colectivo de Trabajo, lo descripto anteriormente tendrá, previa autorización del superior, el mismo estará destinado a cubrir de manera adicional el desarraigo que pudiera afectar al contratado, durante la temporada alta o baja, con motivo de la prestación de servicios en una jurisdicción distinta al asiento habitual y por tiempo prolongado, dentro y fuera del territorio Provincial y esta no superando los 10 días

VIATICOS	**CANTIDAD**
DIAS COMPLETOS	5 VIATICOS EN TOTAL
½ DÍA	6 VIATICOS EN TOTAL

Asimismo, se proveerá al **CONTRATADO,** todo equipamiento e indumentaria que se considere necesario para dar, la adecuada prestación de los servicios y a las normas de seguridad e higiene, comprometiéndose el contratado a la devolución, al finalizar la contratación.

Servicios Extraordinarios
Se computarán a razón de un (1) día por cada seis (6) horas en Temporada de Bajo Riesgo de Incendios y de un (1) día por cada ocho (8) horas en Temporada de Alto Riesgo de Incendio.

Franco Compensatorio deberá ser usufructuado según, lo determine la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, para tener una mayor cobertura en caso de emergencia de incendios.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en doce (12) cuotas de un valor mensual de PESOS…… ($ ……), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680001311000014808120 Caja de Ahorro Nº 00001480812-00 del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO,** deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación de servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS …… ($.....).

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución

O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:
Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}95 * \left(\frac{Masa\ Salarial_1}{Masa\ Salarial_0} - 1\right) + 0{,}03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o ultima redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la Redeterminación respectivamente.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO,** por los daños y perjuicios que pudiere irrogara **LA PROVINCIA.**

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio como personal idóneo, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio personal contratado, **EL CONTRATADO,** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

SÉPTIMA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término doce (12) meses corridos. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del
cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargode **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ————————, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los_____días del mes _____de 2025. -

NUÑEZ Pablo Javier
Firmado digitalmente por NUÑEZ Pablo Javier
Fecha: 2025.04.21 10:58:42 -03'00'